



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°095/24.-

GILBERT, 19 de junio de 2024 .-

VISTO:

El Expte N°027, Libro I, Folio IV, Decretos N° 032/14, N° 224/2023 y la numerosa cantidad de normas dictadas desde este municipio y Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley citada en el visto del presente, en su capítulo III, “Del Departamento Ejecutivo”, art. 108°, “Deberes del presidente Municipal”, Dispone:

L) *“Asentar de manera actualizada en libro o protocolo foliado y rubricado, de modo correlativo de fecha y numeral, transcripción de las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos Municipales. Este libro o protocolo, podrá ser confeccionado al final del año a partir de hojas móviles mecanografiadas con estampado indeleble foliándose sucesivamente, según su número y fecha de sanción”;*

Que mediante decreto N° 032/14, se dispuso implementar un Digesto Legislativo Municipal, de actualización permanente, dando lugar a la actualización del mismo, conforme el antecedente del anterior que se cita;

Que, mediante decreto N° 224/2023 se dispuso contratar a la **Sra. Murguía Milagros Camila**, a los fines de que continúe con el Digesto que se había realizado desde la fecha 2001-2014, debiendo realizar los periodos de 2014 a la actualidad;

Que, resulta menester para el correcto funcionamiento municipal, para los distintos departamentos y áreas, estar en conocimiento de la legislación vigente,

Que, es política de este gobierno mantener al día la información necesaria para el desenvolvimiento eficiente, así como lo es dictar las normas y dar cumplimiento a la publicidad de éstas;

Que en la contratación referenciada en la cláusula primera se estipuló que la prestadora de servicios., entregará el material disponible a la finalización del contrato, y que en caso de no llegar a concluir con el trabajo se estipula la posibilidad de prorrogar dicha contratación.-

Que mediante nota presentada por la Sra. Murguía Milagros Camila, según Expte. N°027 Libro I, Folio IV, la misma informa que se encuentra en un avance del 70 % de la realización del Digesto, manifestando que en un período de 3 meses culminaría con el 100 % del trabajo encomendado. -

Que, analizado el informe antes mencionado, corresponde prorrogar por 3 meses la contratación a los fines encomendados. -

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: DISPÓNESE, contratar desde el Diecinueve (19) de junio de 2024 a la **Sra. Murguía Milagros Camila DNI N° 39.033.530** para la elaboración de actualización del DIGESTO LEGISLATIVO MUNICIPAL (Decreto N° 032/14), otorgándole un plazo de 3 (tres) meses, desde que se notifica, percibiendo una retribución equivalente a un sueldo básico mínimo mensual, fijado para el agente municipal debiendo emitir factura y/o recibo.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, la actualización del Digesto mencionado en el art. anterior, el cual comprenderá Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Comunicaciones ordenadas, más las normas actualizadas, se realizará cronológicamente y con correspondientes índices de temas, en forma digital en pendrives (un ejemplar) y en carpetas tipo biblioratos en hoja tipo A4 móviles, previendo su actualización, en la medida que se vayan incrementando. En bibliorato se realizará un número de copias mínimas para cada órgano, es decir uno para el Poder Ejecutivo y otra para el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 3º: Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1º inc. d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias).-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria Municipal.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 19 de junio de 2024.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a 19 (diecinueve) días del mes de junio de 2024, entre: por una parte el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por el Sr. LACOSTE Mariano DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “EL PRESTATARIO”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Sra. **MURGUIA Milagros Camila DNI N°39.033.530** , domiciliado realmente en calle Pública S/N, de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, en adelante llamado “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata al “PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste acepta, para desarrollar tareas de actualización del Digesto Legislativo conforme lo establecido en los decreto N° 224/23 dictado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Gilbert en fecha 29 de Diciembre del corriente, y decreto 032/14, las cuales consisten en la actualización del Digesto vigente (2001-2014), y decreto 095/2024 de fecha 19 de junio del corriente. Dicha actualización corresponde desde los períodos 2014 a la actualidad, comprendiendo la organización cronológica de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Comunicaciones ordenadas, más las normas actualizadas. Se realizará cronológicamente y con correspondientes índices de temas, en forma digital en pendrives (un ejemplar) y en carpetas tipo bibliorato en hoja tipo A4 móviles, previendo su actualización, en la medida que se vayan incrementando. El bibliorato se realizará con un número de copias mínimas para el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante. Cumplido con el plazo estipulado en la cláusula 4°, la prestataria del servicio deberá entregar el material que tenga disponible a la fecha y en caso de no poder cumplimentar con dicha tarea en el plazo estipulado las partes reverán una última prórroga para el cumplimiento del presente.- - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se registrá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas y/o funciones encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de realizar la actualización descrita en la cláusula anterior, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato.- - - - -

TERCERA: Como retribución por su servicio “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” percibirá la suma equivalente a un (1) sueldo básico mínimo mensual que perciba un agente municipal, debiendo cumplir su tarea en el horario establecido para la

administración Municipal, de lunes a viernes, sujeta a variables según la ocasión de trabajo lo amerite, abonados por mes vencido contra presentación de factura y/o recibo correspondiente, con detalle de servicios, se imputará el gasto que genere la presente contratación a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día Diecinueve (19) de junio de 2024 y por el plazo de tres (3) meses, venciendo en consecuencia el día Diecinueve (19) de septiembre del año 2024, cumplido dicho plazo el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por “EL PRESTATARIO” de ninguna especie. -----

QUINTA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal y conforme la normativa que se dicte al efecto, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

SEPTIMA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de las cláusulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable al “PRESTADOR DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

OCTAVA: Se declara parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 que las partes manifiestan conocer. -----

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en la materia. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un ejemplar.



